

REPRESENTACION

hecha al Rey por el Obispo de Zamora (*) con motivo de los decretos de las Cortes y del Gobierno sobre Regulares (**).

Señor: Por el ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado una Real orden

(*) El Ilmo. Sr. D. Pedro Inguanzo y Rivero nació en la villa de Llanes, diócesis de Oviedo, en 21 de octubre de 1764, y presentado para la silla episcopal de Zamora en 26 de septiembre de 1814. El nombre del señor Inguanzo ha sido respetable aun á sus mismos enemigos de opinion y de sistema: los Diarios de las Cortes extraordinarias de Cádiz conservan preciosos monumentos de sus dogmas así políticos como religiosos, y en defensa del Trono y del Altar; el *Discurso sobre la Confirmacion* de los Obispos es estimado de los verdaderos sábios: en esta segunda época los deberes de su ministerio han avivado su celo pastoral, y á pesar del odio de los Gefes políticos y de todos los constitucionales, su entereza de carácter, su firmeza apostólica enlazadas con los mas profundos conocimientos de la Religion y disciplina eclesiástica, brillan en sus exposiciones al Rey y á las Cortes: su lectura formará el más justo elogio. Sabemos por personas fidedignas que este celoso Prelado ha dado á luz parte de una obra, digna de su pluma, sobre el dominio de la Iglesia en sus bienes, que no puede menos de interesar el deseo de verla en manos de todos.

(**) Es célebre el decreto sobre Regulares dado el 25

de V. M. con fecha del 28 de noviembre próximo, y con élla la de 25 de octubre anterior sobre extincion y reforma de Regulares, mandándome en su consecuencia que remita á la mayor brevedad una noticia cir-

de octubre de 1820 en treinta artículos, de los cuales para mayor ilustracion de esta Exposicion, insertarémos los siguientes: Artículo 1. Se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales, los de Canónigos Regulares de san Benito, de la Congregacion Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, los de san Agustin y los Premostratenses, los Conventos y Colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, los de la de san Juan de Jerusalem, los de la de san Juan de Dios y de Betlemitas, y todos los demas hospitalarios de cualquiera clase. 9. En cuanto á los demas Regulares la nacion no consiente que existan sino sujetos á los Ordinarios. 10. No se reconocerán mas Prelados Regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades. 11. Si el Gobierno considerase conveniente la concurrencia de la autoridad eclesiástica para la mas facil egecucion de los artículos anteriores, dictará al efecto las providencias oportunas. 12. No se permite fundar ningun convento, ni dar por ahora ningun hábito ni profesion á ningun novicio. 13. El Gobierno protegerá por todos los medios que esten en sus facultades la secularizacion de los Regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores, y promoverá que se les habilite para obtener prebendas y beneficios, con cura de almas ó sin ella. 14. La Nacion dará cien ducados de congrua á todo Religioso ordenado *in sacris* que se secularice, la cual disfrutará hasta que obtenga algun beneficio ó renta eclesiástica para subsistir. 15. El Religioso que quiera secu-

circunstanciada del número de conventos que hay en esta diócesis, con expresion de su instituto, localidad y amplitud; de los individuos ordenados *in sacris* que tenga cada uno, y de los puntos en donde será mas útil su

larizarse se presentará por sí, ó por medio de apoderado, al Gefe superior político de la provincia de su residencia para que le acredite la cóngrua de que habla el artículo anterior. 16. No podrá haber mas que un convento de una misma orden en cada pueblo y su término. 17. La Comunidad que no llegue á constar de veinte y cuatro Religiosos ordenados *in sacris*, se reunirá con la del convento mas inmediato de la misma orden, y se trasladará á vivir en él; pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistirá éste si tuviere doce Religiosos ordenados *in sacris*. 18. Si la Comunidad á que se reuniese la mas inmediata no tuviese rentas suficientes para mantener á los individuos de entrambas, deberá el Gobierno asignarla sobre el Crédito público el situado que juzgue necesario. 19. El Gobierno resolverá las dudas sobre supresion ó permanencia de algunos conventos, á que pudiesen dar lugar los dos artículos anteriores, consultando siempre la conveniencia del público y de los mismos Religiosos. 21. Los artículos 9, 10, 12 y 13 se extienden tambien á los conventos y Comunidades de Religiosas en su caso y lugar; y cada una de las que se secularizen disfrutará doscientos ducados anuales de pensión. 23. Todos los bienes muebles, é inmuebles de los monasterios, conventos y colegios que se suprimen ahora, ó que se supriman en lo sucesivo en virtud de los artículos 16, 17, 19 y 20 quedan aplicados al Crédito público; pero sujetos como hasta aquí á las cargas de justicia que tengan, así civiles como eclesiásticas.

permanencia para ayudar á la distribucion del pasto espiritual á los fieles; todo ello para poner en ejecucion los artículos 16, 17, 18 y 19 del citado decreto de las Córtes, y que se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religiosos.

En 12 del presente recibí otra igual relativa á la anterior, en que para evitar (dice) la dilacion perjudicial y contraria á las miras benéficas que se propusieron las Córtes y S. M. en este asunto, segun se ha convenido el Rey por el resultado de las diligencias practicadas hasta el día, se sirve mandar: que los Obispos presenten con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos respectivos las noticias pedidas por la circular citada de 28 de noviembre, y se pongan desde luego de acuerdo con los mismos, procediendo á formar un arreglo de los que deben subsistir, segun lo dispuesto en los expresados artículos, el que se haya de remitir con todos los datos que se hayan tenido presentes, y quanto se estimare conveniente para la resolucion y aprobacion de S. M.

Con presencia de todo, y especialmente del citado decreto de 25 de octubre, no puedo menos de hacer presente á V. M., como lo haria tambien á las Córtes si se hallasen reunidas, lo que en el caso se me ofrece y

juizo indispensable de mi obligacion, y digno de la alta y la mas seria atencion de ambas autoridades.

El tenor del decreto contiene la supresion de los conventos de todas las Ordenes monacales y de otros muchos institutos que se expresan, señalando á cada individuo cierta pensión para vivir fuera del cláustro. Y en cuanto á los demas Regulares se decretan reducciones parciales de conventos al tenor de los artículos citados, no debiendo quedar donde haya mas que uno sino los que reunan 24 individuos ordenados *in sacris*: se prohíbe dar hábitos ni profesiones á ningun novicio: se promueven las secularizaciones, y se prohíbe que existan unos ni otros sino sujetos á los ordinarios, ni el que se reconozcan mas prelados Regulares que los de cada convento, elegidos por las mismas comunidades.

Este plan, por lo respectivo á los últimos, al mismo tiempo que manifiesta mayor consideracion á su importancia, contiene una alteracion esencial en la constitucion de estos institutos, bajo de la cual estan organizados por la Iglesia y se han regido hasta aqui por el Sumo Pontífice, segun se ha estimado conveniente y adaptable al ser y fin espiritual de su creacion; y el complejo de unos y otros artículos induce necesariamente resultados

contrarios á este fin, contrarios al fin mismo que la ley se propone en beneficio de los fieles, y por último una extincion total y muy breve de todos los conventos. Daño, Señor, que sería incalculable, irreparable, y que no es posible disimular, y que tal vez procede de que se hayan tenido en consideracion algunos datos ó presupuestos que puedan ser equivocados.

Todos, Señor, estamos conformes, y profundamente solícitos de procurar el mayor bien público, en reformar lo que hubiere que reformar, que por desgracia no será poco, y por desgracia es general en todos los estados. La dificultad está en tomar los medios análogos al fin. Y en esta parte es de mi deber y de mi oficio usar yo mismo de aquellos que este oficio mismo me impone, elevando á la superioridad las reflexiones que él me dicta y me tienen en continua zozobra.

Ni bastan tampoco los medios, por buenos que sean en sí mismos, y ordenados al fin, que en nuestro caso es el pasto y la salud de las almas; como no bastan las medicinas para el cuerpo, si no son confeccionadas y aplicadas por el facultativo á quien toca conocer y curar sus enfermedades. No diré mas ahora en este punto, sobre el cual la naturaleza de la materia me obligará á volver frecuentemente.

Antes de todo, y pues que yo veo tan declarada la opinion contra los institutos regulares, y puestos todos, como acabo de decir, en el trance de una total extincion, permítaseme preguntar: ¿Si estos institutos son un mal para la sociedad? ¿Si son perjudiciales al público? ¿Si es alguna invencion incompatible con el bien del estado? Porque si lo es, yo mismo diré francamente, que se quiten de una vez, y me aborriaria de molestar sobre ello. Pero si no es, está ya señalada la línea que fija todas las ideas de la materia.

¿Y habrá alguno que se atreva á afirmar lo primero? Sí, Señor: el mundo está lleno (y no es de ahora) de políticos falsos que propalan tales especies, ó por ignorancia, ó por malicia, para cubrirse con alguna apariencia de celo. Pero á cualquiera que lo diga se le hará callar con el Evangelio. Mientras el Evangelio no sea falso, serán falsas, serán impías semejantes aserciones. El Evangelio, Señor, que es la constitucion del género humano, contiene preceptos, y contiene consejos. Si Dios no ha impuesto al comun de los hombres mas que la observancia de los primeros no ha excluido, antes bien ha enseñado, ha recomendado la práctica de los segundos. Estos envuelven una perfeccion muy alta, á que no es dado aspirar sino á algu-

nos á quienes concede el mismo una vocacion especial, de que solo es capaz aquella sabiduría increada á la cual obedecen todas las pasiones, todas las inclinaciones y afecciones de los hombres; para que su egeemplo sirva tambien á los demas de una leccion continua saludable para moderar las suyas. El que esto hace es el Autor de la sociedad, que no puede hacer ninguna cosa que la perjudique. "Ninguno que conozca el Evangelio (dice un escritor célebre, que no es ningun apologista de los regulares, *Fleuri*) ninguno que conozca el Evangelio puede dudar que la profesion religiosa es de institucion divina, pues que consiste esencialmente en practicar los consejos de Jesucristo, abrazando la continencia perfecta y la pobreza." La Iglesia, oráculo de este Evangelio y maestra de todas las virtudes, ordenó y debia ordenar los medios y las reglas para la guarda de esta profesion; ó aprobó las que formaron los patriarcas, varones santísimos, héroes prodigiosos, que Dios suscitó en diversos tiempos para los que quisiesen voluntariamente abrazarla.

Bajo de este aspecto los Regulares son institutos consagrados por la Religion, aun sin otro respeto de servicio al comun de los fieles, que es un objeto parcial y secundario: son esencialmente subordinados en sus for-

mas, en sus leyes todas, á la autoridad de la Religion, y han existido con unas ú otras, puede decirse, desde el origen de la Iglesia: y si hablamos de la particular de España, es una cosa evidente que nacieron con élla y florecieron de un modo que no puede olvidarse. En fin la Iglesia universal los ha canonizado como utilísimos, santos y fructuosos para el pueblo cristiano, como dice el Concilio de *Trento*. El Autor de la sociedad, vuelvo á repetir, no puede serlo de una cosa que sea contraria al bien de la sociedad.

¿Y á los ojos de la razon? Un género de institucion, en que cierto número de hombres se reunen voluntariamente para ejercitar la virtud bajo de una regla de vida, no arbitraria, sino aprobada y dirigida por la autoridad pública: que al mismo tiempo les obliga á cultivar las ciencias, á lo menos aquellas que conducen á las buenas costumbres, y á los progresos de la Religion: que reuniendo al ejercicio los egemplos, el retiro, las luces y auxilios recíprocos, los enriquece y los consagra al beneficio espiritual de los fieles, y aun sirve de taller para otros ministerios del gobierno eclesiástico: una institucion, digo, de esta clase es lo que la sabiduría humana no alcanza á formar por sí sola, y es un don que la política debe apreciar que se le ofrezca para aprovecharse de

él como un gran bien para la sociedad. Es un bien, que si no fuere todo lo que puede y debe ser, es apto para todo lo que se quiera en esta línea, y para que se saque un gran partido si se le protege y fomenta.

Porque sea asi que en los últimos tiempos no hayan dado tantos frutos, ó que hayan decaido y deteriorádose; pero ademas de haberlos dado muy copiosos en los pasados, como no puede desconocerse, si hoy no son tantos, no es por defecto del instituto, sino de los hombres y del tiempo; del tiempo que imprime en todas las cosas su sello destructor. Hace ya muchos años, tantos como la pretendida filosofía está corrompiendo al mundo, que se oyen sin cesar injurias y calumnias contra los frailes, se les ultraja y vilipendia, como gente inútil y perezosa, se condena al desprecio y al abatimiento á su mismo estado. ¿Qué mucho que se marchite una planta batida continuamente de recios uracanes, y que en vez de riego y cultivo se la pisa y esteriliza? ¿En qué estado ni clase la abyeccion y el descrédito no conduce á los hombres al desaliento? ¿Qué energía ni fervor puede sostenerse contra los ataques de un mundo empeñado en sofocar la virtud, en humillar á cuantos la profesan, en acusarlos despues de los males de que él mismo es la causa?

Pero en medio de estos contratiempos los institutos monásticos se han mantenido, sino en aquel grado de perfeccion é ilustracion que era de desear, á lo menos en el que baste para que merezcan una consideracion, y de ningun modo deban ser mirados con ningun género de odiosidad; y para que comparados con las costumbres del siglo pueda decirse con verdad que todavia pueden servir, y sirven de egemplo y de asilo contra la corrupcion general.

De cualquiera suerte son unos elementos para cualquiera empresa de adelantamiento en el órden moral, dignos del celo mas puro por el bien de la Religion y del Estado. Porque ¿quién duda que en los cláustros se hallan los medios y proporciones que ningun particular aislado puede tener, envuelto en los cuidados, distracciones y peligros que presenta el mundo? Asi es que alli se encuentran siempre mas sugetos prácticos y egercitados en los ministerios del púlpito y del confesonario, y de todos los demas que pertenecen á la direccion de las almas; porque alli lo maman, digámoslo asi, con el espíritu de la profesion, y se imbuven desde la primera juventud por un sistema ordenado de reglas y egercicios privados y públicos, por lecciones y conferencias, por egemplos y comunicaciones de unos á

otros, que junto con el órden constante de una observancia austera y metódica en el silencio y en el retiro de los pasatiempos mundanos, presta á estos institutos una excelencia para el progreso en los estudios y ocupaciones útiles al comun de los fieles, cual no se halla ni puede hallarse en personas particulares, aunque sean eclesiásticos, siempre entregados á sí mismos y dirigidos por sí solos, especialmente en las aldeas y parroquias del campo, que contienen la porcion mas numerosa y apreciable de la sociedad, y que faltando estos socorros, se hallan inevitablemente destituidos de los frecuentes consuelos y medicinas para sus almas, que no es posible proporcionarles por otro camino.

Esto mismo servirá de respuesta á los que dicen, como suelen decir sus contrarios, que sin frailes puede subsistir y ha subsistido la Religion. Porque, dejando aparte los hechos, pues que la vida eremítica y cenóbica se halla desde los tiempos mas antiguos de la Iglesia, y en todas las naciones cristianas; este argumento no prueba mas que si se digese, que en una nacion no debe añadirse jamas ningun establecimiento de utilidad ó de mejora con el progreso de los tiempos. Probará lo mismo que si se digese, que no debe haber universidades, por-

que no las hubo en doce siglos; ó que no debe haber ejército ni marina en el Estado que hoy se conocen, porque en otro tiempo no fueron así; ó que no debe haberlos de ninguna manera, porque absolutamente hablando puede una Nación subsistir sin ella.

¿Pero en qué se funda esa contradicción que sufren del mundo los Regulares? ¡Ah! Ya lo dijo nuestro Salvador á sus Discípulos: *Si vosotros fuésteis del mundo, el mundo os amaría; pero porque no sois del mundo, por eso el mundo os aborrece.* ¿Se dirá, como la política falsa y mundana suele decir, que se quitan brazos á las artes y á la agricultura, y á los oficios de la sociedad? Pero aun cuando así fuese, si se dan á otros, que no son menos útiles y necesarios, ¿se podrá llamar esto una pérdida? ¿No se quitan también esos brazos, y muchos mas, por la milicia terrestre y marítima, y por tantas otras profesiones, y aun sin profesion ninguna, por esa multitud inmensa de oficinas y ocupaciones innumerables, frívolas y aun dañosas, que llevan á sepultar en la corte y en otras ciudades á una porcion tan considerable de la juventud de las provincias buscando modos de ganar la vida?

La experiencia, Señor, desmiente semejantes discursos. No faltan brazos para las artes: faltan artes y fábricas, faltan tierras pa-

ra los brazos. Testigo lo que acabo de decir de la corte y de las ciudades mas populosas. Testigos todos ó los mas de los pueblos, en que una multitud de gentes viven sin ocupacion, y esperan todos los dias quien les dé un jornal que ganar. Daño que hoy se acrecienta y palpa de dia en dia con la falta de comunidades. Testigos tantos labradores que no saben que hacer de sus hijos. Testigo tanto robo, tanto ladron y delincuente que incesantemente aturden los oidos por todas partes, y no es de ahora sino hace ya muchos años.

Si la Nación prosperase en las artes y ramos industriales, y pudiese competir con las extrañas (cosa que no pende del mayor ó menor número de hombres, sino de otras circunstancias y combinaciones que no es dado ni al Gobierno mismo vencer), ya pudiera tener un viso la queja. Pero mientras no tenemos esto, ni se dan medios, por esta falta, de mantener la gente que superabunda, y porque tampoco los campos admiten mas que hasta cierto punto, ¿será justo hacer un cargo al estado regular, ni al eclesiástico en general, porque se quiten manos á las artes y oficios? Supongamos que entren en él por asegurar un medio de subsistencia. ¿Será esto peor que quedar en el mundo sin ella, expuestos á abandonarse á los vicios, á la

vagancia y á los crímenes, de que vemos inundada la Nación en términos de dar tanto que hacer al Gobierno y á las Córtes ocupándose en tantas medidas y providencias para contenerlos? La abundancia de poblacion es un mal, y es un gravísimo mal cuando no hay destinos y ocupaciones para ella; y cuando los haya, cada uno escogerá aquella á donde le llame su inclinacion. Entonces no hay que temer que nadie la violente.

Porque ó los que toman este estado entran en él con vocacion verdadera ó sin ella. Si lo primero, nada hay que oponer, porque va conducido por la mano de Dios; y no hay que temer que Dios, que reparte las vocaciones, haga daño al resto de la sociedad. Si lo segundo, ó si van por buscar que comer, es señal que no lo encuentran en el siglo, y en este caso tampoco puede quejarse la política. Cuando las artes y las manufacturas presenten á los jóvenes medios de subsistir, ¿quién puede temer que sin vocacion, y contra los impulsos de la naturaleza renuncien su libertad y todos los atractivos del mundo para ir á sepultarse en un retiro y en una abnegacion perpetua por ganar una triste racion? No Señor: el estado regular, y aun el eclesiástico secular, tienen en sí mismos unos contrapesos muy fuertes para que los abrace contra su inclinacion y

sus deseos ninguno que en el siglo pueda encontrar un establecimiento. El Gobierno no tiene que embarazarse en esto. Proporciónese, si es posible, la industria y las maneras útiles de vivir, y que la gente tenga su acomodo, y entonces no haya miedo que se le escape. Esto es lo que tiene que hacer la política para disminuir el estado eclesiástico; aunque hoy le tiene sobradamente disminuido su propia desgracia; y no emplear medios directos, que ni estan en su alcance, ni pueden ser sino muy violentos. Esto es lo que quiere y desea la Iglesia, que no quiere ni desea, ni reporta ningun interes sino el mas grave daño en que entren en su gremio sugetos que no vayan animados del mas puro deseo de servir á Dios y al prójimo en sus ministerios con una perfecta vocacion. A cuyo fin tiene tomadas todas las reglas y medidas imaginables; porque esto es, vuelvo á decir, su grande interes, y esto es lo que siempre quiere y procura.

Véase lo que está pasando en otras naciones de Europa, segun las noticias públicas que hace años no cesan de referirnos la infinidad de gentes que emigran y abandonan el suelo pátrio á buscar modo de vivir en regiones remotas y ultramarinas. ¿Sería peor para ellas que tuviesen conventos é institutos regulares? La España los tenia tam-

bien, y mucho mayor número de eclesiásticos de ambos estados que hoy, cuando sobrepujaba y daba la ley á todas las naciones, y llegó á la Monarquía universal de la industria y comercio: y cuando cayó de ella, por causas que son bien sabidas, el pueblo se halló en igual situacion, y sufrió la misma suerte.

En ningun tiempo se vió la nacion (hablo por lo que yo experimento y por noticias de otras partes) en tan deplorable escasez de ministros del santuario; escasez que aflige por lo presente, y presagia para lo futuro una ruina total si no se acude al remedio. Estos remedios, Señor, son muy lentos: esta clase de hombres no se forman de pronto, siempre y cuando que se quiere. Mientras unos se emplean necesitan formarse otros que empiecen la carrera por una de estudios, cual exige una profesion científica, como es esta: necesitan probarse y ejercitarse, y necesitan escogerse y que haya en que escoger, porque sin esto todo es perdido. Asi sucede y debe suceder naturalmente, que cuando escasee el número de eclesiásticos sean y deban ser regularmente los mas ineptos é ignorantes, sin que pueda remediarse; porque saben que no hay otros de quien echar mano. V. M. que escoge para los empleos públicos entre millones de personas, no

podrá lisonjearse de acertarlas todas. ¿Qué harémos los que estamos reducidos á un círculo estrechísimo, y á rogar y convidar con los destinos? Lo mismo sucede con los Regulares, reducidos hoy al número mas escaso que jamas se ha conocido, muchos de ellos ancianos é inútiles, que con el retraso causado por los tiempos anteriores, no permite ya sacar los auxilios que prestaban á los Obispos en las funciones de su cargo, ni suplir el servicio de las parroquias sin perjuicio absoluto de la observancia interior. Y en este tiempo, Señor, ¿se cierran los claustros para la entrada, y se abren para la salida?

Pero se trata solo de reformar y mejorar. Convengo en ello: y convengo tambien en que necesiten de reforma; pero es necesario, como ya he dicho, para curar una enfermedad, conocer bien la enfermedad. Todos tenemos que someternos, y por obligacion natural y de conciencia, á uno en el orden fisico para la salud del cuerpo. No es menos necesario en el orden moral para la salud de las almas. Entendido esto en el orden de la Religion, que es sobrenatural, y que dimana de leyes sobrenaturales, es mas palpable y es del todo evidente á la simple razon, la necesidad de sujetarnos al régimen del Médico soberano, que se ha digna-